



MENDOZA

DECRETO 628/2015 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Asociación Mendocina de Esclerosis Múltiple
(A.M.E.M.).

Del: 20/04/2015; Boletín Oficial 14/05/2015

Visto el expediente 7870-D-14-77770, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma total de \$ 200.000,00, a favor de la Asociación Mendocina de Esclerosis Múltiple (A.M.E.M.), con destino a afrontar gastos operativos, de capacitación y difusión del año 2015 y pago de deudas contraídas en el año 2014.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a transferir en carácter de subsidio, la suma total de Pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), a favor de la Asociación Mendocina de Esclerosis Múltiple (A.M.E.M.), en concepto de subsidio con destino a afrontar gastos operativos, de capacitación y difusión del año 2015 y pago de deudas contraídas en el año 2014.

Art. 2°- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida Presupuesto 2015:

Cuenta General: S96100 43104 000

Unidad de Gestión: S01001.

Art. 3°- Establézcase que el Ing. Jorge Vicente Panella, D.N.I. N° 12.044.819, Presidente de la Asociación Mendocina de Esclerosis Múltiple (A.M.E.M.), deberá rendir cuenta documentada del subsidio dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo, en cumplimiento del Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto-Acuerdo N° 2074/03, Art. 4° incs. c) y d) y Resolución N° 5/04 de la Contaduría General de la Provincia, en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Salud, sito en Planta Baja, Ala Este, Casa de Gobierno.

Art. 4°- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos, se aplicará la sanción establecida en el Art. 4° incs. c) y d) del Decreto-Acuerdo N° 2074/03 y la Resolución N° 5/04 de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ - Oscar E. Renna

